



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 028 -2016-AMAG/DG
Lima, 19 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por la señora **KARINA ANGÉLICA INFANTAS ZAVALETA**, por concepto de Taller de Formación Especializada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, solicita la señora **KARINA ANGÉLICA INFANTAS ZAVALETA**, la devolución del pago de la suma de S/. 107.12 soles, efectuado por concepto de Taller de Formación Especializada en "Técnicas de Litigación Oral", debido a que los organizadores del evento actualizaron documentos, siendo que al ser auxiliar de justicia, se priorizó el perfil establecido en la Convocatoria, por lo que no tiene la calidad de admitida;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 015-2016-AMAG/PAP-RMR, la Profesional del Programa PAP da cuenta que por un problema técnico en la etapa de admisión se tuvo que actualizar, sincerar documentos, archivos de admisión y priorizar admitidos según el perfil de la convocatoria, ya que se incrementaron inscripciones de magistrados titulares al Taller "Técnicas de Litigación Oral", por lo que la discente no pudo ser admitida en la lista sincerada (actualizada); por lo que se considera atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;



Que, dado los problemas técnicos en el proceso de admisión, así como actualización y priorización de admitidos, según perfil de la convocatoria, dichas rectificaciones no debe suponer un perjuicio para la citada;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KARINA ANGÉLICA INFANTAS ZAVALETA** abonado por concepto de Taller de Formación Especializada; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 107.12 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO
Directora General

